

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

L. O. G. R. O. Ñ. O.	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
F. E. M. E. R. A.	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—CIRCULAR

1420

Ausentándome en el día de hoy de esta capital, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente de este Gobierno civil y durante mi ausencia, el Secretario del mismo don Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Logroño 16 de Junio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario don Victor Ebro, en virtud de la circular anterior, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Logroño 16 de Junio de 1903.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso

Sanidad.—CIRCULAR

1413

Estando en una de las dos épocas que en cada año se reconocen como las más propicias para practicar la vacunación y revacunación, he de llamar la atención de los Sres. Alcaldes sobre lo dispuesto en el Real decreto de

15 de Enero último, donde señalan los procedimientos que deben seguirse para hacer efectivas dichas operaciones, modo de justificarlas, responsabilidades que contraen los que no las cumplan y castigos que en cada caso pueden imponerse, para lo cual tendrán muy presente:

1.º Que por el art. 5.º de dicha soberana disposición se previene que los Alcaldes dispongan de suficiente cantidad de linfa vacuna, recordando á los facultativos titulares la obligación de practicar las vacunaciones y revacunaciones en las familias pobres, y á los cabezas de familia los preceptos vigentes.

2.º Que siendo la vacunación y revacunación obligatorias, los que se nieguen á ellas, serán castigados con aplicación del artículo 596, caso 3.º y 9.º del Código penal.

3.º Que los Ayuntamientos deben cumplir sin demora las disposiciones relativas á estadísticas de vacunación contenidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, cuya inobservancia ó falta de puntualidad será corregida con multas gubernativas.

4.º Para hacer efectiva la vacunación de los niños menores de 2 años y la revacunación de los jóvenes de 10 á 20, según el artículo 9.º del Real decreto de 15 de Enero, los Alcaldes, en vista de un certificado de los habitantes empadronados y comprendidos en dichas edades, requerirán á los padres, tutores ó encargados, individualmente, para que exhiban dentro del plazo que les señala la certificación gratuita de hallarse vacunados, y del Instituto ó Médico por quien lo han sido. A cada infractor impondrán multa proporcionada á las circunstancias, y elevarán á este Gobierno el extracto del padrón, con el comprobante de haberse practicado la inoculación ó hecho efectiva la multa respecto de todos los niños ó jóvenes. El Médico ó Instituto que efectúe la vacunación expedirá al padre ó encargado del niño, ó al mismo vacu-

nado, si es adulto, una certificación que se expresará:

Don..... nombre del Médico.

Certifico: Que he vacunado..... al..... niño ó joven; nombre del vacunado..... con resultado positivo.

FECHA Y FIRMA

En el caso de no haber resultado eficaz en la vacunación en un niño, deberá mostrarse mediante certificado que se ha efectuado por tres veces y cada una con vacuna de diferente procedencia. El padre ó encargado del niño y el joven de mayor edad, siempre que para ello fueran requeridos por autoridad competente, exhibirán dicha certificación que será completamente gratuita.

5.º Estando prohibido el ingreso en Escuela pública, Colegio ó Liceo particular, Asilo de Beneficencia, ni establecimiento alguno dependiente del Estado, la provincia ó el Municipio, exceptuando los Hospitales á menores de 10 años que no exhiban la certificación de hallarse vacunados, ni á menores de 20 que no presenten la de revacunación, espero que los Sres. Maestros ó Directores de establecimientos docentes, ya sean oficiales ó particulares, exigirán con todo rigor el cumplimiento de dicho requisito, pues de lo contrario, les impondré el correctivo que me autoriza el art. 13 del mencionado Real decreto, si de las visitas de inspección que se llevarán á cabo por los Sres. Subdelegados de Medicina, resultase que no exige la vacunación ó revacunación de los alumnos; y

6.º Reconocido por la ciencia, que el mejor medio para evitar la terrible enfermedad variolosa así como para combatirla una vez presentada, es la vacunación y revacunación, espero tanto de las autoridades como de la clase médica en general y del vecindario, contribuirán dentro de la esfera que á cada uno corresponde, á que se generalicen las inoculaciones, haciendo desaparecer la absurda resistencia que

por desgracia aun existe en algunos espíritus ignorantes á tan eficaz medio profiláctico.

Logroño 15 de Junio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

EDICTOS

1418

Habiendo solicitado D. Galo San Martín Fernández, vecino de Logroño, en concepto de parcela y como propietario colindante, la propiedad de un terreno sito en jurisdicción de la capital y en la carretera vieja de Villamediana; lindante N, río quebradizo y finca del solicitante; E, el mismo río; S, propiedad de D. Antonino Castroviejo, herederos de D. Francisco Diez, herederos de D. Francisco Barrenechea, Sr. Reguero y D. Gregorio Castellanos, y al Oeste, con la citada carretera vieja; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de 30 días.

Logroño 15 de Junio de 1903.—
El Administrador.

1417

Habiendo solicitado don Gregorio Castellanos, vecino de esta capital, la propiedad de una parcela de terreno del Estado, sito en jurisdicción de la misma y en la carretera vieja de Villamediana, lindante al N. con propiedad del solicitante; E. y O., con la carretera vieja, y al S., con fincas labradas de D. Diego de Francia, Marquesa de Baños y herederos de doña Casilda Romero; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de 30 días.

Logroño 15 de Junio de 1903.—
El Administrador.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

1412

RELACION de los Jueces municipales nombrados para los términos correspondientes a los partidos judiciales de la provincia de Logroño, en el bienio de 1903 a 1905.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Aldeanueva de Ebro	Don Martín Bretón
Alfaro	" Ramón Frías Salazar, Abogado
Rincón de Soto	" Ildefonso Llorente Martínez

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEO

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Arnedillo	Don Narciso Marrodán Amatriaín
Arnedo	" Felipe Sopraniz Lizana
Bergasa	" Hilario Argáiz Sáinz
Bergasillas	" Román Herce Herce
Carbonera	" Eugenio Alguacil Ajamil
Corera	" Tiburcio Cadarso Sancho
Enciso	" Manuel Ruiz Martínez
Galilea	" Fermín Viguera Balmaseda
Herce	" Luis Atauri Pozo
Munilla	" Gerardo Fernández Ruiz
Muro de Aguas	" Telesforo Pérez, Tomás
Ocón	" Pablo Guerra Oscoy
Poyales	" Antonio Domínguez Martínez
Préjano	" Juan Pérez Santos
Quel	" Alfredo Martínez Goni
Redal	" Carmelo García Ocón
Robres	" Felipe Galilea Fernández
Santa Eulalia	" Pablo Garrido Manso
Tudelilla	" Cirilo Fernández Ortega
Turruncún	" Damián Puerta Puerta
Villar de Arnedo	" Mario Fernández Gutiérrez
Villarroya	" Alejandro Pérez Martínez
Zarzosa	" Juan Blanco Sáenz

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcanadre	Don Ponciano Martínez Soto
Ausejo	" Severo Gil González
Autol	" Pedro Cillero Villar
Calahorra	" Víctor del Valle-Martínez, Abogado
Pradejón	" Evaristo Ezquerro García

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Aguilar	Don Ignacio Mayor Ruiz
Cervera del río Alhama	" Vicente Rico Guillerna
Cornago	" Leoncio Sanz Bretón
Grávalos	" Antonino Marín Escudero
Igea	" Leocadio Arnedo Bermejo
Navajún	" Gregorio Ruiz Sáez
Valdemadera	" Francisco Muñoz Asensio

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Abalos	Don Pedro Eguíluz Salas
Anguciana	" Pedro Juan Aragón Muga
Briñas	" Hipólito Gutiérrez Balda
Briones	" Ignacio Ugalde Barriocanal
Casalarreina	" Melchor Salazar Alvarez
Castañares	" Sixto Cámara Llanos
Cellorigo	" Toribio Barahona Busto
Cihuri	" Pedro Uriarte Lazcano
Cuzcurrita	" Celedonio Moneo Albizúa
Foncea	" Pascual Barahona Salazar
Fonzaleche	" Saturnino Ballujera Muga
Galbarruli	" Gregorio Barahona Gómez
Gimileo	" Roque García Rojo
Haro	" Félix Martínez Lacuesta, Abogado
Ochánduri	" Victoriano Gutiérrez Marrón

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Ollauri	Don Bonifacio Ventosa Pérez
Ribas	" Eusebio Pecina Anguiano
Rodezno	" Juan Vereciano Ruiz
Sajazarra	" Francisco Gómez Gómez
San Asensio	" Teobaldo Alonso Ceballos, Abogado
San Vicente Sonsierra	" Manuel González Moreno Balda
Tirgo	" Felipe Conde Hernández
Treviana	" Santiago Ortiz Ruiz
Villalba	" Celestino Herrán Ortiz
Zarratón	" Valentín Terrazas Ledesma

PARTIDO JUDICIAL DE LOGRONO

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Agoncillo	Don Tiburcio Zorzano
Albelda	" Francisco Zapata Vallejo
Alberite	" Estanislao Menchaca Sicilia
Cenicero	" Ignacio Bazán Martínez, Abogado
Clavijo	" José Sáenz Herrero
Cenzano	" Sebastián Sáenz Sáenz
Daroca	" Francisco Martínez Martínez
Entrena	" Bernardo Arangón Orive
Fuenmayor	" Pedro Regalado Torres
Hornos	" Juan Pascual Ruiz
Jubera	" Eugenio Sáenz
Lagunilla	" Víctor Soto Fernández
Lardero	" Andrés Clavijo, Ramírez
Leza	" Longinos Nicolás Sáenz
Logroño	" Florentino Sacristán Pascual. Excedente de Ultramar
Medrano	" Sebastián Díez García
Murillo	" Juan Pastor Latorre
Nalda	" Manuel Osma Escudero
Navarrete	" Julián Ramírez de la Plaza
Ribafrecha	" Romualdo Díez
Sojuela	" Pío Romero Corral
Sotès	" Francisco Alvarez Nájera
Sorzano	" Gregorio Marín Roldán
Torremontalbo	" Eusebio Cabezón Ortega
Villamediana	" Celedonio Benito Ilaraza
Viguera	" Julián Barragán Paul

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Alesanco	Don Lorenzo Río Villar
Alesón	" Pedro Olarte Sierra
Anguiano	" Niceto Ibáñez Llaría
Arenzana de Abajo	" Fidel Gil Hernández
Arenzana de Arriba	" Gumersindo Nieto García
Azofra	" Alejandro Pérez Fernández
Badarán	" Timoteo Torrecilla Lozano
Baños de río Tová	" Alberto Garnica Bobadilla
Berceo	" Ventura Mallagray Llerena
Bezares	" Miguel González Pérez
Bobadilla	" Venancio Azofra Lacalle
Brieba	" Marcos Fernández Bobadilla
Camprovín	" Hipólito Tricio Santa María
Canales	" Marcelino Blanco Pérez
Canillas	" Leopoldo Torrecilla Mahave
Cañas	" Francisco Matute Merino
Cárdenas	" Valentín Baños Terreros
Castroviejo	" Nicomedes Fernández Iniguez
Cordován	" Perfecto Benes Martínez
Estollo	" Cándido Cañas y Cañas
Hormilla	" Podro Ramos Sáenz
Hormilleja	" Gregorio Martínez López
Huercanos	" José Narro Morga
Ledesma	" Pedro Pérez Hernández
Manjarrés	" Roque Pavía González
Mansilla	" Manuel Medel Loza
Matute	" Francisco Jiménez Jiménez
Nájera	" Eusebio Sánchez Baquero, Abogado
Pedroso	" Vicente Fernández Salgado
San Millán de la Cogolla	" Román Hervías Lerena

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS
Santa Coloma	Don Francisco Pérez Nájera
Tobia	" Santiago Gómez Armas
Torrecilla sobre Alesanco	" Claudio Andrés Francia
Tricio	" Galo Alegría Hernández
Uruñuela	" Calixto Santa María Benito
Ventosa	" Robustiano García Nalda
Ventrosa de la Sierra	" Pedro Cilla Ledesma
Villar de Torre	" Marcelino Gómez Orturaz
Villarejo	" Claudio Cañas Iturza
Villavelayo	" Ambrosio Fernández Gómez
Villaverde	" Gabino Ortiz Gómez
Viniegra de Abajo	" Isidoro Pablo García
Viniegra de Arriba	" Romualdo García Parra

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bañares	Don Baldomero Villasana González
Baños de Rioja	" Julián Pérez Ruiz
Cidamón	" Domingo Landaruri Castro
Cirueña	" Leonardó Riaño Gutiérrez
Corporales	" Martín Merino Ochoa
Ezcaray	" Benigno de la Torre González, Abogado
Grañón	" Romualdo Manzanedo Castro
Hervías	" Lucio Cereceda Cereceda
Herramelluri	" Fernando Azpeitia Salazar, Abogado
Leiva	" José María Salazar Iturza, Abogado
Manzanares	" Manuel Gómez Martínez
Ojacastro	" Bernabè Eguía Lariz
Pazuengos	" Dámaso Somovilla Peña
San Millán de Yécora	" Juan Bastida Díez
Santo Domingo la Calzada	" Ignacio Alonso Martínez, Abogado
San Torcuato	" Adelaido Peciña y Peciña
Santurde	" Gabriel Capellán Manzanares
Santurdejo	" Telesforo San Martín Díez
Tormantos	" Pedro Olache Morquecho, Abogado
Valgañón	" Calixto Agustín Sancho
Villalobar	" Ramón Bustamante Urrutia
Villarta Quintana	" Adrián Martínez y Martínez

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Ajamil	Don Celestino Merino Iñiguez
Almarza	" Braulio Sáenz García
Cabezón	" Tomás Moreno Blanco
Gallinero	" Gregorio Viguera Marín
Hornillos	" Martín Sáenz y Sáenz
Jalón	" Ignacio Martínez Iñiguez
Lasanta	" Félix López Solano
Laguna	" Graciano Fernández Martínez
Luezas	" Sebastián Terroba Lázaro
Lumbreras	" Victoriano Torre Rubio
Larriba	" León del Pueyo Sáenz
Montalbo	" Santiago Martínez, Sáenz
Muro	" Cristino Las Heras Fraile
Nestares	" Fernando Villarreal Tejada
Nieva	" Juan Sáenz Martínez
Ortigosa	" Marcelo Espinosa Villarreal
Pinillos	" José Vidaurreta del Saz
Pradillo	" Braulio Bilbatúa Marco
San Román	" José María Royo Tejada
Rabanera	" Mauricio Iñiguez Domínguez
Rasillo	" Simeón Sáenz Martínez
Santa María	" Manuel Fernández Sáenz
Soto	" Nicolás Romero Vidaurreta
Terroba	" Cecilio Vallejo Iñiguez
Torecilla de Cameros	" Anselmo Pinillo San Pelayo
Torre	" Valentín Lasanta, Martínez
Trevijano	" Crisanto Cornago Pío
Villanueva	" Juan Manuel Pascual Sáenz
Villoslada	" Cecilio Hernández Moreno

Burgos 9 de Junio de 1903 — El Secretario de Gobierno, Manuel Avello. — V. B.: El Presidente, Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAMEDIANA

643

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año de 1902, en cumplimiento y á los efectos que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ENERO

Abierta la sesión, ocupó la presidencia interina D. Diego Marín Sicilia, se constituyó el nuevo Ayuntamiento, habiendo sido elegido Alcalde Presidente D. Dámaso García Santolaya y fueron elegidos primero y segundo Tenientes D. Calixto Ruiz Santolaya y D. Esteban García Santolaya respectivamente, en igual forma fueron elegidos primero y segundo Regidores Síndicos, D. Policarpo San Román Ilarraza y D. Felipe Santolaya San Román.

Sin perder momento se procedió á designar el orden numérico de los Concejales para ocupar sus puestos respectivos para el desempeño de la Alcaldía ó Tenencia ó por ausencias y enfermedades por orden de votos y resultó lo siguiente: Primer Regidor, D. Diego Marín Sicilia; segundo, don Domingo Martínez Boldó; terceró, D. Román Santolaya Ramírez, y cuarto, D. Manuel García Sáenz.

Y por último quedó señalado el sábado de cada semana a las once de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

SESIÓN DEL DÍA 4

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se nombró alguacil del Ayuntamiento á D. Pedro Ibáñez, por mayoría.

El Concejál Sr. Boldó protestó por ser uno de los nombramientos comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Se nombró guarda con el carácter de interino á D. Eusebio Díez, por mayoría.

Se nombraron las siguientes comisiones permanentes: de hacienda, D. Esteban García Santolaya, D. Calixto Ruiz de Palacios y D. Domingo Martínez Boldó; de policía urbana y rural, D. Policarpo San Román, D. Esteban García y D. Manuel García; para higiene y Salubridad, D. Román Santolaya, D. Felipe Santolaya y D. Calixto Ruiz de Palacios; para subastas y remates, D. Dámaso García, D. Domingo Martínez y D. Calixto Ruiz de Palacios; para fuentes, ríos y caminos, D. Diego Marín, D. Policarpo San Román y D. Felipe Santolaya; para arbitrios é impuestos, D. Esteban García, D. Calixto Ruiz de Pala-

cios y D. Domingo Martínez; para Beneficencia, D. Policarpo San Román, D. Diego Marín y D. Calixto Ruiz de Palacios; para almotacenia y repeso, D. Policarpo San Román y D. Diego Marín Sicilia.

Se acordó que todo el que se dedique á la venta de pan se ponga con su marca en la parte superior de éste el peso que tenga, y que se requiera á don Saturnino García Michel que desaparezca de la vista del público la cañería del excusado que cae á la calle de la Paz, por ser un foco constante de infección.

SESIÓN DEL DÍA 6

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió al alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar secretario de este Ayuntamiento, por mayoría, á don Ramón del Val.

SESIÓN DEL DÍA 11

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó mantener la inclusión en el alistamiento del mozo Eloy Moneo, y participarlo al señor Alcalde de Lapuebla de la Barca, á los efectos de la ley de Reclutamiento.

Se acordó requerir á don Pedro Santa María, vecino de Logroño, para que cese en la servidumbre de la calleja contigua á la casa Consistorial que ha cerrado con pared, y de consentirle la pared de cerramiento, haga un documento en que conste ser propiedad de este Municipio, y si no lo hace se proceda á la demolición de la misma, para que quede en el ser y estado que se hallaba anteriormente.

Se acordó sacar á subasta el arbitrio de pesas y medidas, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder un plazo de ocho días á los contribuyentes que adeudan al Municipio, para allegar fondos para satisfacer 2.875'32 pesetas que se adeudan á la Diputación provincial, y que traiga un agente ejecutivo para proceder contra los morosos.

Se acordó se requiera al rematante de consumos don Agustín García Maya, para que preste la fianza á dicho remate para la sesión próxima venidera; y que se curse la instancia presentada por dicho rematante del trasla-

do de dicho remate á favor de su hijo Angel García Santolaya.

Por el Concejal señor Martínez Baldó, se presentó una proposición para sustituir el alumbrado de la ermita de Santa Eufemia con el de luz eléctrica, por resultar más beneficioso, y se acordó dar conocimiento de ello al señor Cura párroco, para en su vista acordar lo procedente.

Se acordó poner dos guardas para el río los Hocedos, con sueldo diario de 1'50 pesetas y que se comprometan á guardar uno cada día, prohibiéndole trabajar, siendo castigado con dos días de haber por la primera falta, y por segunda con cuatro, los que se les descontarán al verificar el pago.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó mantener la inclusión en este alistamiento del mozo Julio Lázaro Hernández, y participarlo al señor Alcalde de Trévago (Soria), á los efectos de la ley de Reclutamiento.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que presentó don Ramón del Val, y se acuerda se anuncie nuevamente la vacante en el BOLETIN OFICIAL por término de ocho días.

Se acordó anunciar nueva subasta del remate de pesas y medidas para el día 3 de Febrero, por no haber tenido efecto la anunciada el día 23 por falta de licitadores.

Se acordó conceder permiso á don Domingo Sáenz para colocar una cruz en el cementerio, según tenía solicitado.

Se acordó el arreglo del camino de San Vicente.

Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á don Celedonio Benito Ilarraza, poniendo la correspondiente fianza, por dimisión del que la desempeñaba don Bruno Ochagavía Ruiz; presentando una proposición el Concejal señor Martínez, que quedó sin discutir.

Presentó fianza al remate de consumos don Agustín García Maya, y le fué admitida en fincas con escritura pública.

SESIÓN DEL DÍA 26

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se hizo la rectificación del alistamiento, sin la menor reclamación ni protesta.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó informar favorablemente la instancia del rematante de consumos don Agustín García, por lo cual solicita traspasar el remate á favor de su hijo don Angel García Santolaya.

Se acordó mandar dos peones para arreglar el camino de Valdecarros.

Se acordó pagar la cuenta de peones empleados en el camino San Vicente, con cargo al capítulo segundo.

Se acordó desechar la proposición del Sr. Martínez, sobre el nombramiento del Depositario por mayoría.

Se acordó nombrar Agente en la capital, para el cobro de las láminas al vecino de Logroño D. Pedro Pancorbo, poniendo fianza, para garantía del Ayuntamiento.

Se propuso por el Sr. Martínez el nombramiento de Regidor interventor.

Se propuso por el citado Concejal el arreglo del arca municipal y que se le pongan las tres llaves para la custodia de fondos, y que ésta se lleve á la casa del Depositario por la poca seguridad de la casa Consistorial.

Se propuso por el mismo, se pague á los empleados municipales por meses, para la mayor simplificación de los libros de contabilidad; que se arreglen los caminos vecinales por prestación personal y jornales; que el que vaya á trabajar y deba al Municipio se le pague las tres cuartas partes, dejando la otra para amortizar los débitos.

Se acordó poner á los guardas del río Los Hocedos cuatro reales para los dos, dando todos los días una vuelta por la mañana y otra por la tarde, pudiendo trabajar en el resto del día.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar la Junta municipal en la sesión próxima por sorteo.

Se acordó á propuesta del Concejal D. Esteban García, que los guardas del río Los Hocedos, no habian de ganar más que cuatro reales, como los de Logroño en la época que ambos Municipios tienen pactado.

Se procedió al nombramiento del Regidor interventor y fué nombrado por mayoría, por decisión del voto del Presidente en segunda votación D. Felipe Santolaya, protestando dicho nombramiento el Regidor Martínez Boldó, porque aquel Concejal es el segundo Sindico y porque el voto del Presidente no podía decidir, procediendo fuera á suerte, conforme determina el art. 55 de la ley Municipal.

Se acordó sacar nuevamente á subasta el arbitrio de pesas y medidas, por no haber tenido efecto las primeras, para el día 14 del actual á las diez de la ma-

ñana, rebajando la cuarta parte del tipo y aclarando la 3.ª condición.

Fué desechada la proposición del Concejal Sr. Martínez, acordando por mayoría que los empleados municipales cobraran por trimestres como venia haciéndose.

Se acordó poner tres llaves al arca municipal y que ésta esté en la casa del Depositario.

Se acordó cerrar las listas del alistamiento.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

1416

Don Santiago Pérez Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Nieva de Cameros.

Hace saber: Que el día 25 del actual á las once y once y media de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía las subastas por quinta vez, que se detallan;

Los pastos de la dehesa La Solona, tasados en 474 pesetas.

Del mismo modo 50 metros cúbicos de leñas gruesas que componen 53 robles, tasados en 334 pesetas.

Los que quieran tomar parte en la misma pueden reconocer el pliego de condiciones.

Nieva de Cameros á 10 de Junio de 1903.—Santiago Pérez.

1419

Don Primitivo Martínez Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y presentar en caso necesario las reclamaciones que crean convenientes.

Azofra á 11 de Junio de 1903.—Primitivo Martínez.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1904, se halla expuesto al público por 8 días á los efectos reglamentarios.

Sotés 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Hernández.

1414

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de 1904, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo y producir contra él las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

San Vicente de la Sonsierra 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Salvador Gil.

1406

Terminado el apéndice al amillaramiento en el cual se han incluido las transmisiones legales de dominio y que se han de tener en cuenta para la formación de los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado libremente y formularse contra él las reclamaciones que procedan.

Anguciana 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro Garnica.

1401

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1904, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados y producir contra él las reclamaciones que crean necesarias.

Valdemadera á 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

1402

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el reparto de 1904, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean necesarias.

Ribas 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Felipe Pecina.